

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido mediante el Anexo III de la Ordenanza Municipal Nº 1496, en lo que respecta al ancho mínimo de lote para la zonificación R3, a seis (6) lotes ubicados en el Macizo 32 de la Sección "L", permitiéndose un ancho mínimo de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

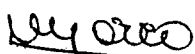
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

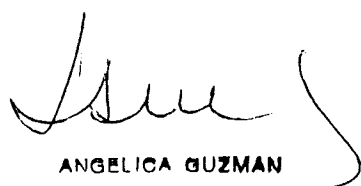
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

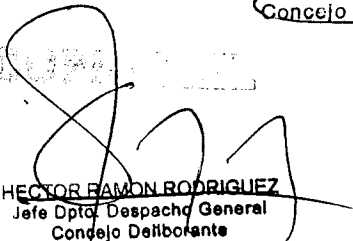
2107

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 30/11/99.-


Jam


DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Carlos Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 10 DIC 1999

VISTO: El Expediente N° 7969/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad en sesión ordinaria del día 30/11/99, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que respecta al ancho mínimo de lote para la zonificación R3, a seis (6) lotes ubicados en el Macizo 32 de la Sección "L".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-A.L.M. N° 348/99, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2107, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 30/11/99, mediante la cual se exceptúa de lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que respecta al ancho mínimo de lote para la zonificación R3, a seis (6) lotes ubicados en el Macizo 32 de la Sección "L". Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1558 /99.

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Mansol Gardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMANC
Secretario de Despacho Municipal
Municipalidad de Ushuaia